

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2020-MPHy

Caraz, 21 ENE. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy-Cz., de fecha 18 de octubre del 2019; el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Informe N° 49-2020-MPHy/04.10, de fecha 16 de enero del 2020, de la Procuradora Pública Municipal; el proveído de fecha 17 de enero del 2020, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los procuradores públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o



desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud (...);

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre de 2019, a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 49-2020-MPHy/04.10, de fecha 16 de enero del 2020, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, señala que estando al amparo del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado, solicita se disponga emitir la Resolución de Alcaldía, en la cual se les otorgue facultades generales y especiales para dar declaración de Parte (Titular – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas), tanto a la Procuradora Pública Municipal, como a la Asistente de Procuraduría, Abg. Carolina Delfina Valqui León, con Reg. CAL N° 47878, para prestar la declaración de parte, en representación de la persona del Señor Alcalde, en todos los procesos judiciales laborales, Contenciosos Administrativos, Civiles, Penales y otros;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 17 de enero del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, otorgándole facultades a la Procuradora Pública Municipal, para participar en la audiencia de conciliación, conforme se expone precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES A LA Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO, PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro C.A.A N° 474, así como a la Abg. CAROLINA DELFINA VALQUI LEÓN, Asistente de la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, con Registro CAL N° 47878, para prestar la declaración de parte, en representación de la persona del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en todos los procesos judiciales laborales, Contenciosos Administrativos, Civiles, Penales y otros.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

